GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓN DEL INTERIOR MINISTERIO DEL INTERIOR

™° Int.: 8012797

Y SEGURIDAD PUBLICA DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

2 8 AGO 2017

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

Pall Taciblet Mag

Temislar ide. Ge

or and the second of the secon

45 Marsh 130.

: -

and Agricult had been as file and a deliverable

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 212094

SANTIAGO, 08 de Agosto de 2017

TOTALMENTE TRAMITADO

VISTO: a) que con fecha 18 de Agosto de 2016 ϵ de nacionalidad HAITIANA , solicito visación ϵ extranjero don Abiel CASIMIR residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por POLIN en OF.(R) Nº2214 de fecha 25 de Julio de 2017; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es lacultad do contra rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;
b) que don Abiel CASIMIR de nacionalidas a) que es facultad de esta Autoridad

HAITIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuessa en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de $\pm a$ solicitud de residencia. 20:5

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los vigartículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos de Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República Contraloría General de la República. $\{A,B,c,A\}$ Special of

RESUELVO:

de visación de 1.- RECHÁZASE la solicitud residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por el extranjero don Abiet CASIMIR de nacionalidad HAITIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad, con dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranfería. el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo s contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a gui respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere, cumplimiento o contra a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

el recurso RESÉRVASE afectado al. administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes. Art to be the said

ANÓTESE Y/COMUNÍQUESE

GABRIELA ZABELLOS HUARCAYA JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION SUPLENTE

TOR/PVS/VGL/MTA